



NAYARIT



Tepic, Nayarit, noviembre 03 tres de dos mil ocho.-

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 14/2008 y con ello se le requirió al recurrente Eduardo Valenzuela Alba en acuerdo de fecha septiembre 27 veintisiete de dos mil ocho, el pago del derecho correspondiente para tener acceso a la información solicitada, otorgándosele el plazo de diez días para y transcurrido en exceso dicho plazo para tal efecto, se requiere al recurrente para que dentro del plazo de tres días demuestre de manera fehaciente haber realizado dicho pago, apercibido que de no hacerlo, el sujeto obligado quedará eximido de su responsabilidad, dándose por concluido el presente recurso de revisión ante la falta de interés jurídico.

El fundamento de este proveído reside, en los artículos, 63 y 71 numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Notifíquese a la entidad pública mediante oficio y al recurrente en el domicilio que tiene registrado en autos.

Así resolvieron y firman, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, por y ante el Secretario, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



NAYARIT

Tepic, Nayarit, enero 23 veintitrés de 2009 dos mil nueve.-

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 14/2008 y con ello que se le requirió al recurrente Eduardo Valenzuela Alba en acuerdo de fecha noviembre 03 tres de dos mil ocho, el pago del derecho correspondiente para tener acceso a la información solicitada, otorgándosele el plazo de diez días y transcurrido en exceso dicho término para tal efecto, con fundamento en los artículos 63 y 71 numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se da por concluido el presente recurso de revisión ante la falta de interés jurídica del recurrente.

Se ordena archivar el presente recurso de revisión como asunto total y legalmente concluido que es.

Notifíquese a la entidad pública mediante oficio y al recurrente en el domicilio que tiene registrado en autos.

Así resolvieron y firman, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, por y ante el Secretario, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.